



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 JUN. 2021
12:26 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

OFICIO No. LXIV/MCS/178/2021

ASUNTO: El que se indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
15 de Junio del 2021.

San Raymundo Jalpan, Oax.

RECIBIDO
Lec. Chusoj
15 JUN. 2021
12:30 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente el Punto de acuerdo por el que se exhorta:

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la “Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)” y a la “Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros” (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a “BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE o, las personas que resulten responsables, de la ilegal transferencia interbancaria realizada de la cuenta bancaria mancomunada número 1017151107, de la citada institución financiera, a una cuenta de BANAMEX, vía “COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI”, misma que no fue realizada, autorizada, ni es reconocida por los titulares de la cuenta mancomunada donde se administran fondos del Comisariado de Bienes Comunes de San Martín Huamelulpam, Oaxaca. Así mismo, se les reintegre el monto de lo sustraído, la comisión, impuestos y demás accesorios que generó esta operación bancaria hecha de forma electrónica por personas no autorizadas y por un medio que no corresponde al tipo de contrato de depósito que se formalizó en la apertura de la cuenta, ya que esta ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, pertenece a grupos de personas indígenas en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, lo que les



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

causa daño patrimoniales a las indicadas personas y a la comunidad que representan.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Handwritten signature)



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p.- Minutario.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

**2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la
Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)" y a la "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE o, las personas que resulten responsables, de la ilegal transferencia interbancaria realizada de la cuenta bancaria mancomunada número 1017151107, de la citada institución financiera, a una cuenta de BANAMEX, vía "COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI", misma que no fue realizada, autorizada, ni es reconocida por los titulares de la cuenta mancomunada donde se administran fondos del Comisariado de Bienes Comunales de San Martín Huamelulpam, Oaxaca. Así mismo, se les reintegre el monto de lo sustraído, la comisión, impuestos y demás accesorios que generó esta operación bancaria hecha de forma electrónica por personas no autorizadas y por un medio que no corresponde al tipo de contrato de depósito que se formalizó en la apertura de la cuenta, ya que esta ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, pertenece a grupos de personas indígenas en situación de vulnerabilidad, con escasos



conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, lo que les causa daño patrimoniales a las indicadas personas y a la comunidad que representan.

Basándome para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

ANTECEDENTES:

1. Que, las funciones de las instituciones bancarias y financieras en México tienen su origen en el séptimo párrafo, del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone:

"Artículo 28.- ...

...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

..."



2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de la Ley de Instituciones de Crédito, el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano, pues tiene facultades para regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas realicen, debiendo velar por su sano y equilibrado desarrollo y la protección de los intereses del público.

Esto, en razón de que el Estado al ejercer la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, deberá de orientar las actividades de este, fundamentalmente a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Así mismo, el servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

I. Instituciones de banca múltiple, y

II. Instituciones de banca de desarrollo.

Destacando que, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Por otra parte, de acuerdo con la citada ley, no se consideran operaciones de banca y crédito aquellas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques, quedando también excluidas, de las operaciones de banca y crédito, la captación de recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de



Valores, colocados mediante oferta pública incluso cuando dichos recursos se utilicen para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.

3. Bajo las premisas citadas en los puntos 1 y 2, que le dan al Estado el pleno control del Sistema Bancario mexicano, surgió la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNVB) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUSEF), para hacer efectiva la rectoría legal y constitucional del Estado en este ramo.
4. La "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. La Comisión se rige por la Ley de la CNBV.¹

De igual forma, CNBV, tiene como "Misión: Supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero en México, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público."²

De esta forma, el interés público, que protege la CNBV, es el buen manejo de las empresas que integran el sistema financiero.

5. Por otra parte, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), fue creada por disposición expresa de los artículos 4, y 5, de la "Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros", para proteger a los usuarios de los servicios financieros, mismos que disponen:

¹ Consultado el día 13 de junio de 2021, en: <https://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos>

² Idem.



"Artículo 4o.- La protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios, estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en el Distrito Federal.

La protección y defensa que esta Ley encomienda a la Comisión Nacional, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

Artículo 5o. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.

La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes. Las Instituciones Financieras por conducto de sus organismos de representación o por sí solas colaborarán con la Comisión Nacional en la elaboración de los programas educativos a que se refiere el párrafo anterior."

6. Ahora bien, por decisión de la asamblea de comuneros de la población de San Martín Huamelulpam, Oaxaca, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2018, eligieron a los señores Virgilio Ramírez García y Arnulfo Pérez Nicolás, como Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado de Bienes Comunales de la indicada población. Consecuentemente, a estas personas se les asignó la función de administrar los recursos económicos que aportan los comuneros.



7. Dada la necesidad de administrar los recursos económicos del Comisariado de Bienes Comunales de San Martín Huamelulpam, Oaxaca, las personas indicadas en el punto anterior, celebraron un contrato de depósito bancario de dinero, con "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sucursal número 3575, ubicada en la heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, asignándoseles la cuenta "enlace personal, saldo promedio bajo el régimen mancomunada" número 1017151107, esto, a efecto de proteger la cuenta y que cualquier movimiento bancario se realizará de forma presencial, mancomunada o por expedición de cheques.
8. Sin embargo, el día 10 de marzo de 2020, al comparecer los titulares de la cuenta, a la referida sucursal bancaria a obtener un estado de cuenta, del estudio y análisis del mismo, se pudieron percatar que con fecha 6 de febrero del año 2020, se realizó un movimiento bancario en la cuenta bancaria indicada en el párrafo anterior, que los titulares no reconocen por que no lo hicieron, mismo que es por concepto de "COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0200206 = REFERENCIA CTA/CLABE 002164701655939183, BXI SPEI BCO: 002 BENEF: Reyna Martine(DATO NO VERIF POR ESTA INST), pago CVE RASTREO 7279CP05202002060920648768 RFC: no capturado IVA 000000000000.00 BANAMEX HORA LIQ: 12.34:57, por la cantidad de \$149,069.00, más la comisión de \$3.00 y el IVA por \$.48, dando un total de \$149,072.48 (ciento cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos, 48/100 M.N.)", por lo que los mismos titulares de la cuenta bancaria les solicitaron al personal que trabaja en la referida sucursal bancaria sobre quien y como hicieron el movimiento bancario detallado, razón por la cual, el personal del banco les pidió que solicitaran la aclaración del movimiento bancario por escrito.
9. Ahora bien, habiendo solicitado por escrito la aclaración, la institución bancaria no dio respuesta favorable a los titulares de la cuenta bancaria, a pesar de que los mismos, no contrataron banca electrónica y la cuenta ser mancomunada. Además, los procesos de aclaraciones en esta institución bancaria, se constituyen en vueltas, trámites y gastos innecesarios, así como en actos de molestia que se les ocasiona a los ahorradores, y al final nunca recuperen el dinero de su propiedad que dieron en depósito a esta institución bancaria.

De esta forma, vemos que hay una ilegal disposición de dinero, dado que la cuenta bancaria de los ahorradores, pertenece a un grupo de personas indígenas, que administran recursos económicos del Comisario de Bienes Comunales de San Martín Huamelulpam, Oaxaca, mismos, que se



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la
Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

encuentran en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de cuentas bancarias en línea, siendo vulnerables a que, se les causan daños patrimoniales a las indicadas personas usuarias de los servicios financieros que presta esta institución bancaria.

Tales hechos, pueden deberse a falta de control en el manejo de cuentas bancarias o abusos de personas que pueden ser trabajadores de las sucursales bancarias que hacen uso indebido de datos y documentos personales y, con ello, sustraen dinero de las cuentas bancarias y les causan daños patrimoniales a los ahorradores.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)" y a la "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE o, las personas que resulten responsables, de la ilegal transferencia interbancaria realizada de la cuenta bancaria mancomunada número 1017151107, de la citada institución financiera, a una cuenta de BANAMEX, vía "COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI", misma que no fue realizada, autorizada, ni es reconocida por los titulares de la cuenta mancomunada donde se administran fondos del Comisariado de Bienes Comunales de San Martín Huamelulpam, Oaxaca. Así mismo, se les reintegre el monto de lo sustraído, la comisión, impuestos y demás accesorios que generó esta operación bancaria hecha de forma electrónica por personas no autorizadas y por un medio que no corresponde al tipo de contrato de depósito que se formalizó en la apertura de la cuenta, ya que esta ilegal disposición de dinero



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la
Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

de las cuentas bancarias de los ahorradores, pertenece a grupos de personas indígenas en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, lo que les causa daño patrimoniales a las indicadas personas y a la comunidad que representan.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 15 de junio del año 2020.

ATENTAMENTE.



Handwritten signature of Mauro Cruz Sánchez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO